

ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

La presente acta contiene el acuerdo final a que se llegó en desarrollo de la mesa para dar por terminado el cese de actividades en las oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Acuerdo 1.

En un máximo de 10 días posterior a la firma del presente acuerdo, la superintendencia de notariado y registro habilitará en las 195 oficinas la consulta de índices.

Adicionalmente la administración habilitará la expedición de los certificados de tradición y libertad y los certificados de no propiedad en las oficinas de registro de manera progresiva desde la firma del presente acuerdo hasta el día 31 de marzo de 2022, donde todas las oficinas prestarán este servicio, además se derogaran las circulares vigentes 1350 de 2014, 687 de 2018, y memorando 05, 06,07 de 2017 y demás actos administrativos que prohíben la prestación de estos servicios en las oficinas de registro.

La Administración realizará el análisis y los ajustes necesarios a la página web de la SNR (certificados.supernotariado.gov.co) con la finalidad de simplificar los pasos para la expedición de los certificados y la consulta, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Acuerdo 2

Crease una comisión bipartita compuesta entre las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo y los directivos delegados por la administración, para que, en un tiempo no mayor a tres meses, clarifique el procedimiento del aplicativo de radicación electrónica. la SNR expedirá una circular aclarando lo pertinente.

Se expedirá una instrucción administrativa dirigida a las notarías indicando, que el usuario que adelante trámites de registro a través del aplicativo REL, deberán indicar de manera expresa la dirección de correo electrónico para la notificación del resultado del trámite, la cual se incluirá en el cuerpo de la escritura.

La SNR, garantizará y dará cumplimiento para que las funciones misionales se ejecuten conforme a los parámetros establecidos en la ley 1579 de 2012.

ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

Acuerdo 3

La superintendencia socializará con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y los funcionarios de la entidad, la implementación del funcionamiento de los aplicativos registrales, previo a la puesta en operación en las oficinas de registro con el fin de establecer su impacto en el servicio y la estabilidad laboral de los trabajadores.

Acuerdo 4

La Superintendencia de Notariado y Registro, entregará copia de la información que las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, soliciten de conformidad con la ley 1755 de 2015.

Acuerdo 5

La SNR, capacitará a los judicantes en derecho sobre las actividades de apoyo que ejecutarán en las oficinas de registro, tales como: proyección de actos administrativos y autos de trámite, respuesta a derechos de petición (PQR), consultas por despachos judiciales, manejo de correspondencia jurídica y aquellas de conformidad al artículo 4 de la Ley 1322 de 2009.

Acuerdo 6

De conformidad a lo pactado en el acuerdo singular la administración de la SNR se compromete a continuar ofertando las vacantes para lo cual la DTH cada dos (2) meses iniciará el proceso de oferta de las vacantes, conforme a los parámetros y términos establecidos en la ley 1960 de 2019

Acuerdo 7

La Superintendencia se compromete a realizar el estudio de cargas de trabajo para las oficinas de registro y nivel central de la SNR en el 2022, para presentar proyecto de ampliación de planta de personal ante las autoridades competentes una vez finalice el estudio y se entregará el primer informe sobre el avance a las organizaciones sindicales firmantes en el mes de abril de 2022.

ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

Acuerdo 8.

La administración se compromete previa aprobación de presupuesto a garantizar la contratación de las personas que ejecutan actividades de línea de producción a través de prestación de servicios.

Acuerdo 9.

La Superintendencia de Notariado y Registro garantizará en caso de declararse desierto el proceso de contratación en el 2022 en alguna región, buscará mecanismos alternos para ejecutar los exámenes ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro)

Acuerdo 10.

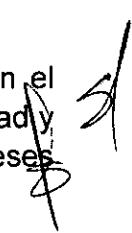
El cumplimiento del acuerdo respecto de un plan exequial para los trabajadores y sus familias, el otorgamiento de un auxilio de filtro de gafas, estará sujeto al resultado de la audiencia del CECOIT que se realizará el 9 de diciembre del año en curso de acuerdo a lo informado, se requiere en la misma la presencia de DAFFP y MHCP. Teniendo en cuenta que desde el mes de octubre la SNR aprobó la ampliación del plazo para el disfrute de los quinquenios hasta el mes de junio de 2022 o hasta que el gobierno nacional emita directriz por emergencia sanitaria, el día 18 de noviembre emitirá circular informando a los funcionarios de la SNR beneficio de quinquenios.

La Administración de la SNR revisará los antecedentes de los actos administrativos emitidos para el reconocimiento del disfrute del beneficio de descanso remunerado por concepto de quinquenios, con la finalidad de realizar el cálculo del disfrute de los días de los trabajadores que no lo han solicitado, a efecto de garantizar el principio de igualdad.

La compensación del tiempo de descanso remunerado para las de festividades decembrinas de 2021, se acordará entre los líderes de proceso y el trabajador.

Acuerdo 11.

 Garantías a la libertad sindical, legalidad y normal prestación del servicio: En el marco del respeto a los derechos y principios de la Libertad Sindical, la legalidad y teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, las partes de este acuerdo se comprometen a:



ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

En razón a que la SNR no ha tomado medidas legales distintas a la demanda de ilegalidad de cese de actividades, y en garantía del derecho fundamental a la libertad sindical la entidad, desistirá de la acción judicial destinada a la declaratoria de ilegalidad del cese de actividades ya presentada, así como de promoverla en adelante, por los hechos ocurridos hasta la fecha, el desistimiento formal de la acción en curso se hará a más tardar el día 30 de noviembre de 2021.

Las Organizaciones Sindicales atendiendo a la importancia de la prestación del servicio público esencial o lo que definen las autoridades judiciales sobre la Superintendencia de Notariado y Registro, se abstendrán de promover cese ilegal de actividades o plan tortuga que lesione la debida prestación del servicio. Igualmente, se compromete a ejercer el derecho de asociación sindical en el marco del principio de legalidad y el respeto a las personas y los bienes públicos y a promover siempre fórmulas de negociación y arreglo antes de optar por acciones de anormalidad laboral.

Los firmantes de la presente acta no iniciarán o proseguirán acción alguna que sea atentatoria de las leyes y que afecte su relación legal y reglamentaria, como consecuencia de la última protesta sindical.

Las organizaciones sindicales suscribientes del presente acuerdo se comprometen, además, a sujetarse a los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015 en el que se indica en su numeral 1º que las organizaciones sindicales del sector público deberán presentar los pliegos de solicitudes dentro del primer bimestre del año y de acuerdo a los requisitos del mismo.

Las organizaciones sindicales que participaron en la anormalidad laboral se comprometen a compensar el tiempo en un periodo no mayor a cuatro meses a la firma del presente acuerdo, la compensación deberá ser acordada con el líder del proceso e informada por escrito a la secretaría general de la SNR. Esta reposición será diferente a la semana a la compensada por la festividad decembrina.

Los presentes firmantes se comprometen a mantener dialogo permanente y constructivo.

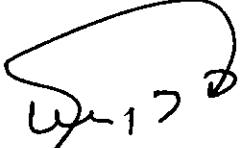
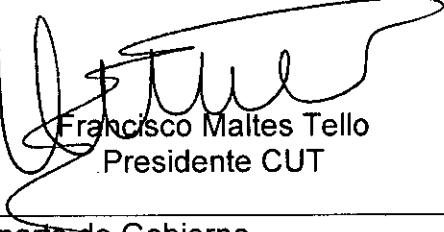
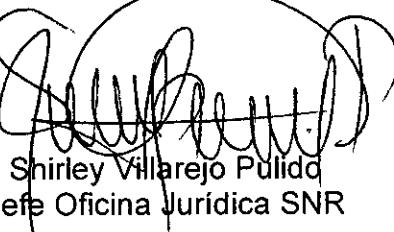
 Las partes firmantes de presente acuerdo emitirán un pronunciamiento de cara al servicio registral propositivo a más tardar el día 23 de noviembre de 2021 sobre la importancia del diálogo social constructivo. 

ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

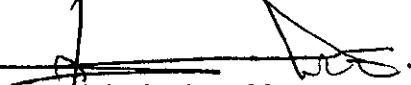
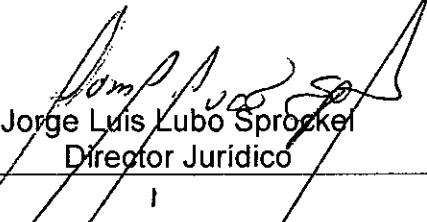
Aclaración: En la discusión y acuerdo del punto 11 de esta acta, Dehiby Jovany Villamizar Villamizar, no hizo parte.

A partir de la firma del presente acuerdo se reanuda las actividades laborales.

Para constancia se firma por las partes el día 19 de noviembre de 2021.

Por parte de las Organizaciones sindicales,	
 Diana Plazas Santamaría Presidenta Unión Nacional de Funcionarios de la SNR	 Dehiby Jovany Villamizar Villamizar Presidente y Representante legal SINTRANORE
 George Zabaleta Tique Presidente ASRIP	 Wilson Javier Devia Pérez Asesor Federación PROPAIS
 Francisco Maltes Tello Presidente CUT	Climaco Yepez Portocarrero Vicepresidente SINTRANORE
Por parte de Gobierno,	
 Sandra Viviana Cadena Martínez Secretaria General SNR	 Shirley Villarejo Pulido Jefe Oficina Jurídica SNR

ACTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ANORMALIDAD LABORAL

 Isis Andrea Muñoz Viceministra Ministerio del Trabajo	 Camilo Andrés Rojas Castro Secretario General Minjusticia
 Jorge Luis Lugo Sprockel Director Jurídico	 Uriel Sandoval Rueda Asesor Despacho Ministerio de Justicia